

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 8

Referencia: 8

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-04-1960

Título: POR EL CUAL SE CREA UNOS CARGOS Y SE ELIMINAN OTROS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 14111

Publicada el: 27-04-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 42

Posición: 244

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 1960

Nº 14.111

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 8 de 7 de abril de 1960, por el cual se crean unos cargos y se eliminan otros.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 228 de 3 de junio de 1959, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 5 de 11 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Juan M. Bercozi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 75 de 22 de marzo de 1960, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 303 de 26, 305 de 27 y 306 de 29 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 345 y 346 de 25 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 16 de 4 de abril de 1960, por la cual se autoriza traspaso de unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 24, 25, 26 y 27 de 7 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 17 de 11 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Vañez.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREANSE CARGOS Y ELIMINANSE OTROS

DECRETO LEY NUMERO 8 (DE 7 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se crean unos cargos y se eliminan otros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y de la específica que le confiere el numeral 1), artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo imputable al Presupuesto de Rentas y Gastos que regirá para el año fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1960, así:

Instituto Nacional de Agricultura, Divisa:

Servicios Generales:

Oficina del Director y Administración:

Jefe de Departamento y Dirección

de 3ª categoría (Administrador) B/. 350.00

Artículo 2º Elimínase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo que fue creado de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1960, y que dice:

Instituto Nacional de Agricultura, Divisa:

Servicios Generales:

Oficina del Director y Administración:

Un Administrador de 2ª Categoría B/. 400.00

Artículo 3º Créase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo imputable al Presupuesto de Rentas y Gastos que regirá para el año fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1960, así:

Instituto Nacional de Agricultura, Divisa:

Servicios Generales:

Oficina del Director y Administración:

Jefe de Departamento (Director) . . B/. 450.00

Artículo 4º Elimínase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo que fue creado de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1960, y que dice:

Instituto Nacional de Agricultura, Divisa:

Servicios Generales:

Oficina del Director y Administración:

Jefe de Departamento de 1ª Cat. . . B/. 400.00

Artículo 5º Para los efectos fiscales, el presente Decreto Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro Encargado del

Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

DIOCENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.